



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6314/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA 3AEY.

Santiago, 22/ 08/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA** de fecha 27-06-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, oficina 604, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **3AEY** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión de Encapsulado (CS), que contiene 6.4% p/p del Ingrediente Activo Geraniol, 3.2% p/p de Eugenol y 6.4% p/p del Ingrediente Activo Timol, fabricado y formulado por Eden Research plc, Keble House Church End, South Leigh Witney Oxfordshire, OX29 6UR, Inglaterra.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO, UNIVERSIDAD DE CHILE, CODESSER OVALLE, INIA LA PLATINA, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA y APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, en ensayos para evaluar el efecto del producto en el control de pudrición gris del racimo y oídio en vides .
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Puente el Arrayan Parcela 18, Franco Olivier; Km 26 Ruta la Serena- Vicuña. Quebrada de Talca; Parcela 56 Limarí Bajo Ovalle; Fundo Huamalata. Empresa Mal Paso Sector Huamalata Ovalle; José Pérez, Limarí Bajo, Parcela 56, Ovalle; Agrícola Tamaya .Quebrada Seca Cerrillos Ovalle; Fundo Titón Parcela 22, Km 26 Ruta 41. Ovalle; Fundo Titón Puente el Arrayan Parcela 18. Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Agrícola y Frutícola San Carlos Ltda. Camino Vichiculen Km 1 Llay-Llay; Soc. Agrícola Copequen Ltda. Fundo Los Olmos. Av. Alessandri 3008. San Esteban, Los Andes; en la **Región Metropolitana** en Fundo Quilamuta, fundo Quilamuta s/n, Alhue; -Inversiones San Francisco, Fundo Huertos de Viluco s/n N°, Buin; Agr. La Paloma, El Noviciado Lampa; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Fundo el Durazno, parcela 4,6,2,1,7, hijuela 8, 4, La Llavería. Las cabras; Fundo El Porvenir, parcela 11,13ª, 3, 10, 14 y 15, hijuela santa helena del peral, Santa Inés. Las Cabras; Fundo El Rincón s/n N°, Lo de

Lobos, Rengo; Fundo Santa Marta, Quinta de Tilcoco S/N; en la **Región de la Araucanía** en Estación experimental Agro del Sur. Km 1 camino ruta 5 sur a Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, la Sra. Marcela Estéreo de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER OVALLE**, la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**, el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA**, la Sra. Monica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA** y el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.179**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA
- Estación Experimental Asesorías y Ensayos Vercellino.
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Estación Experimental INIA La Platina.
- Estación Experimental Codesser Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes - Ovalle
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/2dea3da5d047f4b1a74714693f86f9a97d9d5643>